



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, cinco de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2021-00018-00
Demandante: LILIANA CONSUELO PABON VILLAMIZAR
Demandado: RAFAEL VILLAMIZAR CABEZA
Proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO

La demanda de la referencia fue rechazada por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, la que fue repartida por la Oficina de Apoyo judicial correspondiéndole a este Juzgado, de la cual se avoca conocimiento.

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

En el acápite de notificaciones no se señaló la dirección física ni electrónica de la demandante, requisito de la demanda de conformidad a lo normado en el Numeral 10 del Art 82 y C.G.P. y Art. 6 del Decreto 806 de 2020. No es admisible que se determine el de la apoderada en el de la parte, dado que en caso de terminación de poder o renuncia no se podría cumplir con lo previsto en el Art. 76 ídem.

Reconózcase personería a la Dra. STEPHANY CANAL AMAYA como apoderada de la demandante en los términos y para los fines concedidos en el memorial poder

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3fdaf04ddd7b52670e8b9cf654079ebb30d28da8eece910c8a1b074a739350**

Documento generado en 05/03/2021 12:59:48 PM